

000145

Resolución de Alcaldía

N° 0112-2019-ALC-MDY/HVCA

Yauli, 19 de Febrero del 2019

VISTOS:

La Solicitud S/N con Expediente Externo N° 779-2019 de fecha 15 de Febrero del 2019, presentada por la señora Martina Sedano Gonzales; Informe N° 110-2019-SGPSYLCP/MDY-HVCA de fecha 18 de Febrero, Emitido por la Sub Gerente de Programas Sociales y Lucha Contra la Pobreza, Informe N° 0124-2019-GDS/MDY-HVCA de fecha 19 de Febrero de 2019, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, y documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y según el Artículo 84° numeral 2.2, de la misma norma prescribe que son funciones específicas de las Municipalidades reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local;

Que, las Municipalidades tienen competencia para establecer las formas de participación vecinal en su jurisdicción con el objeto de promover una adecuada Prestación de los Servicios Públicos Sociales, en cumplimiento de las Normas Municipales y la ejecución eficiente de obras comunales y programas de apoyo social de conformidad con lo dispuesto en el Artículo N° 73 literal "d" - numerales 5.1, 5.3 y 6.4 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ley N° 25307 y el Decreto Supremo N° 041-02-PCM, se Declara de Prioritario Interés Nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos económicos;

Que, el numeral 6 del Artículo 113° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los vecinos participan en los Gobiernos locales a través Juntas vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u Otras similares de naturaleza Vecinal";

Que, asimismo el numeral 1.4 del artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades refiere expresamente que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: "Ejecutar el Programa de Vaso de Leche y demás Programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia";

Que, los Comités de Programa OBS del Comedor Popular, son organizaciones de base que constituyen en el control y en la distribución directa de los productos a los beneficiarios del Programa OSB del Comedor Popular, que administra la Municipalidad Distrital de Yauli, que es un programa dirigido a los grupos sociales más vulnerables de mayor depresión socio-económico;

Que, conforme a lo establecido al Código Civil en su Artículo 86° "... la Asamblea General elige a las personas que integran el Consejo Directivo... resuelven sobre la modificación del Estatuto, la disolución de la Asociación y lo demás que no sean competencias de otros órganos, en ese sentido la Asamblea General es el órgano máximo de administración, sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se haya adoptado de conformidad con las normas legales y estatutarias...";

Que, mediante Solicitud S/N con Expediente Externo N° 779-2019 de fecha 15 de Febrero del 2019, presentada por la señora Martina Sedano Gonzales, en calidad de Presidenta de la Nueva Junta Directiva del Programa OSB del Comedor Popular "Centro Tucupampa" del Centro Poblado de Pantachi Sur del Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica, solicita a esta entidad Edil, la resolución de renovación y actualización de la Organización Social de Base antes referida, cumpliendo con las condiciones y requisitos dispuestos en la normativa municipal vigente;

Que, el derecho a la Libertad de Asociación se encuentra consagrada en el inciso 12 y 13 del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado, disponiendo que "Toda persona tiene derecho a asociarse y a construir diferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro y el derecho en Participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la Nación" en consecuencia, este grupo de personas gozan de Derecho a la Libertad a Asociarse y debe Reconocérsele como tal";





Que, con Informe N° 110-2019-SGPSYLC/MDY-HVCA de fecha 18 de Febrero de 2019, la Sub Gerencia de Programas Sociales y Lucha Contra la Pobreza, emite un informe solicitando opinión legal para su reconocimiento del consejo directivo de la organización social de base, Comedor Popular "Centro Tucupampa" del Centro Poblado de Pantachi Sur del Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica, mediante Acto Resolutivo de acuerdo a la asamblea, conforme al Acta General de fecha 26 de Agosto de 2018;



Que, con Informe N° 0124-2019-GDS/MDY-HVCA de fecha 19 de Febrero de 2019, la Gerencia de Desarrollo Social emite Informe señalando que revisado los actuados, resulta procedente la Solicitud presentada por la señora Martina Sedano Gonzales, por lo cual solicita la renovación y actualización vía acto resolutivo de la Junta Directiva del Programa de Organización de Base Sociales del Comedor Popular "Centro Tucupampa" del Centro Poblado de Pantachi Sur del Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica, conforme al Acta General de fecha 10 de Setiembre de 2018 y a sus propios Estatutos;



Que, el derecho a la Libertad de Asociación se encuentra consagrada en el inciso 12 y 13 del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado, disponiendo que "Toda persona tiene derecho a asociarse y a construir diferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro y el derecho en Participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la Nación" en consecuencia, este grupo de personas gozan de Derecho a la Libertad a Asociarse y debe Reconocerse como tal";



Que, con lo expuesto y de conformidad en el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Secretaría General y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a la Nueva Junta de Administración del DBS del **DSB del Comedor Popular "Centro Tucupampa"** del Centro Poblado de Pantachi Sur del Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica, por un periodo de dos (02) años comenzando el día 26/08/2018 y finalizando el día 25/08/2020, de acuerdo a lo establecido y normado en sus Estatutos, y estará integrada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		M	F	
PRESIDENTA	MARTINA SEDANO GONZALES		X	23264088
VICE PRESIDENTA	PASCUALA SALAZAR QUICHCA		X	44662079
SECRETARIA	JULIANA NUÑEZ TAIPE		X	23263088
TESORERA	ISABEL SEDANO HUARANCCA		X	41331424
FISCAL	ROSA ISABEL CRISPIN VARGAS		X	80150409
ALMACENERA	DIONICIA SOLIER GAVILAN DE VARGAS		X	23254420
VOCAL	LUCIA SOTACURO VARGAS		X	23464340

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, a la Nueva Junta de Administración del **DSB del Comedor Popular "Centro Tucupampa"** del Centro Poblado de Pantachi Sur del Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica, inscrito con N° de Partida: 11004304 de la Oficina Registral de Huancavelica, de acuerdo a lo establecido y normado en sus Estatutos.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social registrar en el Libro de Organizaciones Sociales de Base de la Municipalidad Distrital, a la Nueva Junta de Administración del Comité del **Comedor Popular "Centro Tucupampa"** del Centro Poblado de Pantachi Sur del Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica,

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, el cumplimiento del presente acto resolutivo a la Gerencia de Desarrollo Social y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma de acuerdo a las Normas Legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente resolución a los Órganos Competentes de la Municipalidad Distrital de Yauli, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución
Alcalde
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia de Desarrollo Social
Interesado
Arch.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YAULI - HUANCAMELICA
ALCALDE
[Firma]
ALCALDE